

**EXPEDIENTE:** JIN/020/2013.

**ACTOR:** PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

**AUTO DE TURNO:**

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los trece días del mes de mayo de dos mil trece, el suscrito Sergio Avilés Demeneghi, Secretario General de Acuerdos, conforme a lo que establecen los artículos 34 fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12 fracción IX del Reglamento Interior de este propio Organismo, doy cuenta al Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, de los oficios: 1) Oficio número SG/483/13 recepcionado en la oficialía de partes de éste Tribunal, suscrito por el Licenciado Juan Enrique Serrano Peraza, Secretario General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual remite copia simple del escrito por el que se promueve el Juicio de Inconformidad, interpuesto por las ciudadanas Nadia Santillán Carcaño y Mayuli Latifa Martínez Simón en su calidad de representantes propietarias de los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y Acción Nacional respectivamente, mediante el cual impugnan “*el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se determinan los topes de gastos de campaña a que estarán sujetos los Candidatos de los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos Independientes en el contexto del proceso electoral local ordinario dos mil trece;* y 2) Oficio número SG/488/13 presentado ante la Oficialía de Partes, el día de ayer suscrito por el Licenciado Juan Enrique Serrano Peraza, Secretario General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en ausencia temporal del Consejero Presidente del Consejo General de Conformidad con la fracción I del artículo 30 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual remite entre otros documentos, informe circunstanciado y escrito original de demanda en el que se promueve Juicio de Inconformidad interpuesto por la ciudadana Nadia Santillán Carcaño y Mayuli Latifa Martínez Simón, quienes se ostentan como representantes propietarias de los Partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional respectivamente, mediante el cual impugnan el acuerdo antes referido.- Conste. -----

**VISTO.**- Lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en el artículo 36 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 28 fracciones II, III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; y 23 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral. -----

**SE ACUERDA** -----

**I:** Téngase por presentado y cumplimentado las reglas de trámite y demás disposiciones previstas en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral e intégrese el expediente respectivo y regístrate en el Libro de Gobierno con la clave **JIN/020/2013**; y -----

**II:** En estricta observancia de orden, túrnese el referido expediente al suscrito **Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas**, para los efectos correspondientes previstos en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos Sergio Avilés Demeneghi, quien autoriza y da fe.- Conste. -----